

V I S T O:

El expediente Nº 356-M-87, y su agregado 619-L-88, caratulado: "MUNICIPALIDAD - Secretaria de Obras Públicas / c/Declaración Jurada sobre ocupación de Tierras Fiscales, del Lote 47 de la Manzana 4 del Barrio Islas Malvinas"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 del Expediente Nº 356-M-87, obra Contrato de Compraventa entre el Municipio y la señora CRESPO SANDRA IRMA, por el Lote 47 de la Manzana 4 del Barrio Islas / Malvinas.-

Que a fojas 5/6 del Expediente Nº 619-L-88, -// consta nota del señor ANDRES MARIO solicitando se adjudique el Lote a nombre de su concubina señora LOPEZ ROSA ADELAIDA, en / razón de encontrarse separado de su anterior concubina señora CRESPO SANDRA IRMA, quién a su vez ha sido adjudicataria de // una vivienda por parte del I.P.V.U.N. en el Barrio San Lorenzo.-

Que posteriormente por nota de fecha 08-03-88, fojas 11, la señora CRESPO SANDRA IRMA hace renuncia al Lote / cediendo los derechos y acciones emergentes del Contrato de // Compraventa a favor de sus hijos ANDRES VICTORIA y ANDRES IGNA CIO, quienes conviven con su padre y la señora LOPEZ ROSA ADELAIDA.-

Que al respecto obra Dictamen Nº 084/89 de la / Dirección General de Asuntos Legales, determinando que el Artí culo 7º) del Contrato de Compraventa suscripto entre el Munici pio y la señora CRESPO SANDRA IRMA, indica la **intransferibilidad** de los derechos y acciones sobre el lote objeto del Contrato, de acuerdo a lo prescripto por la Ordenanza 2080/84.-

Que con fecha 20-03-92, se realizó una inspec ción del lote constatándose que los ocupantes del predio es la

///2.-

señora LOPEZ ADELAIDA, sus cinco hijos menores de edad y su con cubino, el señor ANDRES MARIO.-

Que a fojas 46, el señor Director General de Agrimensura y Tierras Fiscales, dispone preparar la documenta ción a favor de los actuales ocupantes.-

Que la Comisión Interna de Planificación y Control de Gestión emitió su Despacho Nº 061, dictaminando // aprobar el proyecto de Ordenanza de fojas 58/60; que este des- pacho fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria Nº / 06, celebrada por el Cuerpo con fecha 16 de Abril de 1.993.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Pcial. Nº 53, la Ordenanza Nº 2080/84 y sus Decretos Reglamentarios,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º) DEROGASE el Artículo 2º) de la Ordenanza 3271/87 / -----en lo referente a la adjudicación efectuada a fa- vor de la señora CRESPO SANDRA IRMA DNI. Nº 17.025.945, respec- to del Lote 47 de la Manzana 4 del Barrio Islas Malvinas, con / una superficie de 192,02 m2. y téngase por resuelta la venta // dispuesta por Contrato de Compraventa de fecha 30-03-87, por in cumplimiento en las cláusulas 2º) 5º) y 8º).-

ARTICULO 2º) ADJUDICASE en venta a favor del señor ANDRES MARIO -----DNI. Nº 13.968.573, y de la señora LOPEZ ROSA ADE- LAIDA, DNI. Nº 18.009.778, el Lote 47 de la Manzana 4 del Ba-// rrio Islas Malvinas, con una superficie de 192,02 m2., Nomencla- tura Catastral 09-20-56-2687, según surge del plano de mensura aprobado por la Dirección General de Catastro Provincial, bajo expediente Nº 2318-2811/87.-

ARTICULO 3º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir / -----el correspondiente Boleto de Compraventa, fijándo- se como valor de venta la valuación fiscal que establece la Di- rección General del Catastro Provincial, al momento de la sus-//
///3.-

cripción del respectivo Boleto de Compraventa y que los compradores abonarán en la forma que estipulen de común acuerdo con / el Municipio en el mismo Boleto a celebrar entre las partes.-

ARTICULO 4º) SERA de exclusiva cuenta de los "COMPRADORES" el / -----pago de todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que pudiera gravar el inmueble, sean estos Nacionales, Provinciales, Municipales, de conformidad a lo establecido en la / Ordenanza Nº 2080/84.-

ARTICULO 5º) ACREDITADO el pago por la venta de la tierra, se / -----autoriza al Departamento Ejecutivo a otorgar la correspondiente Escritura Pública Traslativa de Dominio a favor / de "LOS COMPRADORES", una vez cumplimentado lo estipulado en el Artículo 3º) de la presente Ordenanza, quedando a cargo de los mismos, los gastos que demanden el Acto de Escrituración como / así también los honorarios del Escribano interviniente.-

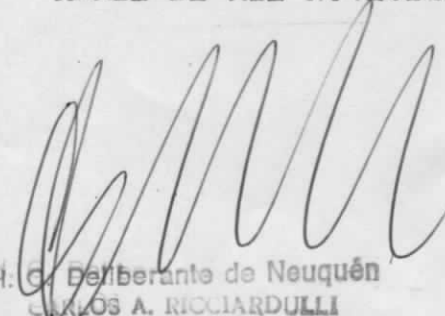
ARTICULO 6º) El predio que se adjudica será destinado exclusiva -----mente para vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

ARTICULO 7º) La presente adjudicación es intransferible, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10º) de la Ordenanza Nº 2080/84.-

ARTICULO 8º) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por "LOS COMPRADORES", como asimismo el falseamiento de datos en la declaración oportunamente presentada, traerá aparejado la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

ARTICULO 9º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE / DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE / ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (Expte. 356-M-87 y Adj)


H. Concejo Deliberante de Neuquén
CARLOS A. RICCIARDULLI
SECRETARIO

